

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUBSECUENTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR EL PROFESOR ÓSCAR LOZA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL “INSTITUTO”:

- 1.1.** Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.
- 1.2.** Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.
- 1.3.** Que, entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

1.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

1.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la **Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano**, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

1.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

2. DE LA "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos

públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Óscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, a través de la capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

En atención a lo anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

1. “LA CEDH” se compromete a:

- a. Diseñar, proponer e impartir programas, talleres, cursos y otras actividades formativas con enfoque en derechos humanos, prevención de riesgos y mecanismos de protección, orientados a personas defensoras de derechos humanos y periodistas
- b. Poner a disposición del Instituto los espacios físicos, recursos humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades de capacitación, cuando ello sea posible y conveniente para los fines del presente instrumento;
- c. Promover entre las autoridades y servidores públicos la formación y sensibilización en materia de derechos humanos vinculada con la protección de personas defensoras y periodistas
- d. Proporcionar al **“INSTITUTO”**, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales correspondientes a la difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga.

2. El “INSTITUTO” se compromete a:

- a. Proporcionar a la **“LA CEDH”** Sinaloa la información contextual, diagnóstica o técnica que resulte relevante para el diseño y adaptación de los contenidos formativos;
- b. Brindar atención (previa valoración del caso) a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que hayan sido canalizadas al **“INSTITUTO”** por **“LA CEDH”** con motivo de amenazas y/o agresiones derivadas del ejercicio de su labor, a través del otorgamiento de medidas y/o de la orientación jurídica;
- c. Participar activamente en los procesos de evaluación, sistematización y mejora continua de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio;
- d. Coordinar y ejecutar las acciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de capacitación, difusión y seguimiento de los eventos;

3. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a. Diseñar, desarrollar e implementar de manera conjunta actividades de capacitación, profesionalización, actualización, sensibilización y formación dirigidas a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, ya sea de manera institucional o mediante convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades estatales, entes gubernamentales, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil;
- b. Promover, de manera coordinada, una cultura de respeto, promoción y protección de los derechos humanos, así como del ejercicio libre y seguro del periodismo y de la labor de defensa de derechos humanos en el estado de Sinaloa, y;
- c. Evaluar periódicamente las acciones implementadas en el marco del presente Convenio, a fin de valorar su impacto, identificar áreas de mejora y establecer estrategias que fortalezcan los mecanismos de protección y formación.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** convienen que los responsables del presente Convenio serán quienes los suscriben; sin embargo, podrán auxiliarse de enlaces para el seguimiento y ejecución del mismo, para lo cual se designa a las siguientes personas responsables de las respectivas áreas de capacitación:

Por el **"INSTITUTO"**

Por **"LA CEDH"**

Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela,
Coordinador General de Capacitación,
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán. Sin.
Tel. (667) 7097521

Mtra. Adriana Marcela Flores Moreno,
Titular de la Secretaría Ejecutiva, Ruperto
L. Paliza No. 566 Sur Colonia Miguel
Alemán C.P. 80200, Culiacán Sin.
Tel. (667) 7522421

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre **"LAS PARTES"**, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

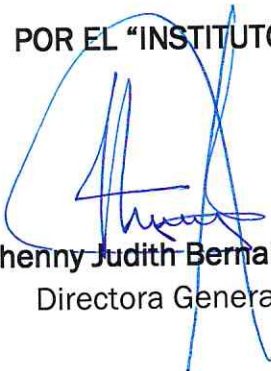
OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de manera indefinida a partir de la fecha de su celebración.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, previa notificación por escrito entregada con treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

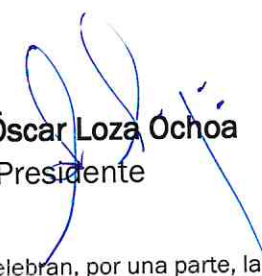
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de 2025.

POR EL “INSTITUTO”



Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

POR LA “CEDH”



Profr. Óscar Loza Ochoa
Presidente

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y, por otra parte, el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de fecha dieciocho días del mes de junio de 2025 el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.